COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2223/15

ACTA NÚMERO: 2223/4
En la ciudad de Murcia , a las 12:00 del, 16 de Febrero de 2023 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2223/14, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)

· **ADC LA LOMA ROLDAN - CENTRO HYDRA CB COTILLAS**

Sancionar al JUGADOR ALEJANDRO LOPEZ PUERTA del equipo CENTRO HYDRA CB COTILLAS, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EN EL MINUTO 45 EL JUGADOR Nº 15 DEL EQUIPO B CB COTILLAS D. ALEJANDRO LÓPEZ PUERTA ES DESCALIFICADO Y, MIENTRA SE DIRIGÍA A LA GRADA, SE DIRIGE A UNO DE LOS ÁRBITROS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "QUE BIEN TE GANAS EL SUELDO, SOCIO"). Para la imposición de la sanción se ha apreciado la reincidencia, puesto que el jugador fue sancionado en la temporada anterior por una infracción disciplinaria de igual gravedad (ex. art. 10 RRD).

El Comité hace constar que donde se lee "ENCUENTRO/S OFICIAL/ES" se ha de leer "JORNADAS OFICIALES", debido a una incidencia del programa con que se elaboran las actas.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el

siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrian
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN